

Trabajando contra la trata



Arraigo

¿QUÉ ES?

Es una de las **vías para obtener un permiso de residencia y trabajo** en España cuando nos encontramos en situación irregular en el país. **Es un permiso temporal** y sería renovable si se cumplen los requisitos en el momento de renovación. **Actualmente existen cuatro tipos de arraigo.**

■ ARRAIGO SOCIAL

Necesitaremos **3 años de permanencia en el país que podamos justificar**, además de un **informe de arraigo social** y demostrar **solvencia económica**: contrato de trabajo, medios económicos suficientes o derivados de una actividad por cuenta propia u otros.

■ ARRAIGO LABORAL

Necesitaremos 2 años de permanencia en el país y demostrar la existencia de una relación laboral o trabajo por cuenta propia durante 6 meses o un año realizada en situación legal de estancia o residencia.



Encuentra tu respuesta

Localiza nuestra UVI móvil más cercana
e iremos donde estés



Andalucía

Algeciras: 648 925 006
Córdoba: 683 237 098
Granada: 690 205 298
Sevilla: 616 472 935

Zona Centro

Madrid: 648 930 667 - 648 933 676
Guadalajara: 606 226 888

Canarias

Las Palmas: 680 956 636
Tenerife: 681 368 792

Cataluña

Lleida: 649 450 877

Aragón

Huesca: 660 903 225
Zaragoza: 683 652 834
Teruel: 683 311 703
Fraga: 683 311 571

Ceuta

Ceuta: 669 177 711

Melilla

Melilla: 629 340 911



Localiza nuestro centro más cercano y te
atenderá un equipo especializado



fundacioncruzblanca.org



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MIGRACIONES
DIRECCIÓN GENERAL
DE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN
INTERNACIONAL Y ATENCIÓN
HUMANITARIA



Cofinanciado por
la Unión Europea



Trabajando
contra la trata



Se trata de resolver tus dudas

Vías de regularización a tu situación
administrativa en España

fundacioncruzblanca.org

Otros tipos de arraigo

■ ARRAIGO FAMILIAR

En este caso, la persona que quiera solicitar arraigo **debe encontrarse en España**, pero no tiene que demostrar tiempo de permanencia.

Podrán solicitar el arraigo quienes sean **madres/padres o tutores** de un menor de nacionalidad española. También podrán solicitarlo quien sea **cónyuge o pareja** de hecho, hijo/a menor de 21 años o padre/madre mayor de 65 años de una persona de nacionalidad española o cuyo cónyuge o pareja de hecho sea español/a.

■ ARRAIGO PARA LA FORMACIÓN

Se necesitan **dos años de permanencia en el país y comprometerse a llevar a cabo una formación reglada** para el empleo, certificado de profesionalidad o estudios universitarios. **Únicamente da acceso al permiso de residencia**, pero, podría solicitarse también el permiso de trabajo durante el tiempo de formación y posteriormente si se cumplen los requisitos.

Protección Internacional

■ ¿QUÉ ES?

Si no puedes regresar a tu país de origen porque tu vida corre peligro y/o en tu país no tienes la protección garantizada por motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas, pertenencia a determinado grupo social, de género u orientación sexual, puedes solicitar el derecho a la protección internacional (término que engloba tanto el **derecho de asilo** como la **protección subsidiaria**).

■ ¿DÓNDE LA SOLICITO?

Desde tu entrada en el país, puedes solicitarla en cualquier **oficina de extranjería o en una comisaría de policía autorizada**.

Actualmente es necesario solicitar **cita previa**.

■ ¿QUÉ PERMISO OBTENGO?

Desde el momento de la solicitud y hasta que sea resuelta, tendrás **autorización para vivir en España**. En los primeros meses solo podrás residir y, más adelante, también podrás trabajar.

Otras situaciones

■ ¿CUÁL ES LA MÍA?

Además de estas vías, **podrían darse otras diferentes** según la historia de cada persona y sus circunstancias.

Si has sido **víctima de trata de seres humanos o víctima de violencia de género**, por ejemplo, entre las **medidas de protección y recuperación** estaría la concesión del **permiso de residencia y trabajo temporal**.

Localiza nuestro centro más cercano y te atenderá un equipo especializado



fundacioncruzblanca.org